

2 Notificaciones de los Trámites de Residentes

A continuación se señalan los principales trámites legales, que los residentes extranjeros podrán necesitar en la vida cotidiana.

(1) Notificación de Ingreso

Las personas que han inmigrado recientemente a Japón en calidad de residentes de mediano o largo plazo (las personas a las que se les expidió la Tarjeta de Residencia, o en cuyo pasaporte se puso el sello “Se expedirá posteriormente Tarjeta de Residencia”), deberán efectuar la notificación de ingreso o llegada en la Municipalidad del domicilio, llevando la Tarjeta de Residencia (las personas a las que no se les expidió en el aeropuerto, deben llevar su pasaporte), en un plazo de 14 días a partir de la determinación del nuevo domicilio.

< Trámites >

Para más detalles acerca de los trámites, etc., consulte en la Oficina Municipal o Ayuntamiento.

(2) Notificación de Salida

En el Sistema del Registro Básico de Residentes, también para las personas extranjeras se hace necesario, al mudarse a otra Municipalidad o Distrito, hacer la Notificación de Salida en la Municipalidad del domicilio actual, y al mismo tiempo hacer la Notificación de Ingreso en la Municipalidad del nuevo domicilio. Además, es necesario hacer la Notificación de Salida al mudarse al extranjero.

< Trámites >

Para más detalle acerca de los trámites, etc., consulte en la Oficina Municipal o Ayuntamiento.

(3) Matrimonio

Para legalizar un matrimonio en Japón, debe ser aceptado el Registro de Matrimonio presentado en la Oficina Municipal o Ayuntamiento.

< Trámites >

Además del Formulario del Registro de Matrimonio, necesita preparar los siguientes documentos. Para mayores detalles acerca de los trámites, consulte en la Oficina Municipal.

A	Certificado de Capacidad Legal para contraer matrimonio
	En caso de que un extranjero efectúe el registro de matrimonio en Japón, será necesario que presente un documento que acredite que la persona en cuestión, cumple con los requisitos para contraer matrimonio según la Ley de su país (Certificado Legal para contraer matrimonio).
	En los casos en que su país no emita un Certificado de Capacidad Legal para contraer matrimonio, deberá presentar un documento que lo sustituya.

B	Testigos
	Puede ser testigo cualquier persona que hay cumplido la mayoría de edad, y que esté enterada de que los interesados contraerán matrimonio. El testigo deberá escribir su nombre, domicilio, nacionalidad (en el caso de un japonés, su domicilio legal) y poner el sello inkan (en caso de un extranjero, su firma).

◆Puntos de Atención◆

① Cambio de Apellido del Ciudadano japonés por contraer matrimonio con un extranjero (Matrimonio Internacional)

Cuando un ciudadano japonés cambia el apellido, por regla general, deberá solicitar la autorización del Tribunal Familiar. Sin embargo, en caso de contraer matrimonio con un extranjero, podrá llevar el apellido del cónyuge extranjero legalmente reconocido según la Ley del país de origen, sin solicitar la autorización en el Tribunal Familiar, siempre y cuando realice la notificación en la Municipalidad en menos de seis meses a partir de la presentación del registro de matrimonio.

Cuando haga el cambio del apellido, deberá hacer la “Notificación de Cambios de los Artículos mencionados en la Tarjeta de Residencia”, en la Oficina de Inmigración o sus Dependencias, en el plazo no mayor de 14 días. Los documentos necesarios son: la Tarjeta de Residencia, una fotografía del rostro y el pasaporte en el que esté escrito el nombre después del cambio, y el Certificado de Matrimonio.

② Trámite de Matrimonio en el país de origen

Los ciudadanos extranjeros, necesitarán realizar la notificación en las Entidades relacionadas a su país (Embajada o Consulado), para registrar el matrimonio en su país de origen.

Para mayores detalles, pida información en las Entidades relacionadas de su país.

③ Otros

Para más detalles acerca de la manera de registrar el matrimonio y/o cambio de nacionalidad, etc., por contraer matrimonio, solicite información en la Entidad relacionada al país de origen (Embajada o Consulado, etc.) y en la ventanilla de la Oficina Municipal o Ayuntamiento.

Cuando haga el cambio de la nacionalidad, deberá hacer la “Notificación de Cambios de los Artículos mencionados en la Tarjeta de Residencia”, en la Oficina de Inmigración o sus Dependencias, en el plazo no mayor a 14 días. Los documentos necesarios son: la Tarjeta de Residencia, una fotografía del rostro y el pasaporte del país donde adquirió la nueva nacionalidad o el documento que pruebe la pérdida de la nacionalidad anterior.

Lugar de Información	Oficina Municipal o del Distrito Entidades relacionadas a cada País (Embajada o Consulado, etc.)
----------------------	---



(4) Divorcio

a) En caso de una pareja extranjera

A	En el caso de que ambos tengan la misma nacionalidad
	Solamente podrán divorciarse por su voluntad, si la Ley de su propio país aprueba el divorcio por mutuo consentimiento. No obstante, para que un matrimonio de extranjeros pueda tramitar el divorcio voluntario en Japón, por regla general, se necesitará presentar el “Certificado que acredite conforme a la Ley de su propio país, la efectividad del procedimiento del divorcio por mutuo consentimiento efectuado bajo el sistema japonés”. En cuanto a la forma de obtener este certificado, o para saber si en la Ley de su propio país se admite o no el divorcio por mutuo consentimiento, solicite información en la Embajada o Consulado de su propio país.
B	En el caso de que la pareja tengan diferentes nacionalidades
	Si se reconoce que ambos tienen domicilio permanente en Japón, será posible tramitar el divorcio por mutuo acuerdo.

b) En caso de que uno de los cónyuges sea japonés

En caso de que el esposo o la esposa sea japonés(a) y que tengan domicilio permanente en Japón, será posible tramitar el divorcio por mutuo consentimiento. No obstante, para registrar el divorcio en el país de origen, una vez legalizado el divorcio en Japón, necesitará realizar la notificación a la Embajada o Consulado, etc. En cuanto a los detalles para el trámite de la notificación del divorcio por mutuo acuerdo, solicite información en la ventanilla de la Oficina Municipal o Ayuntamiento.

* Aunque el divorcio haya sido aprobado en Japón, no significa que será válido en su propio país, por tal razón es necesario que se preste cuidado. (Ejemplo: Aunque una pareja de coreanos haya hecho efectivo el divorcio por mutuo acuerdo en Japón, en Corea no se aprueba la validez de la notificación del divorcio aceptado en la Municipalidad de nuestro país).

c) En el caso de las personas que tienen residencia en calidad de cónyuges con los Estatus de Residencia de “Cónyuge de japonés, etc.” “Cónyuge de Residente Permanente, etc.” y “Residencia Familiar”, notifique a la Agencia de Servicios de Inmigración de Japón en un plazo no mayor a 14 días, acerca de la extinción de la relación de cónyuge.

(5) Nacimiento

En caso de dar a luz en Japón, deberá hacer la notificación de nacimiento de su hijo(a) en la Oficina Municipal o Ayuntamiento de su domicilio, en el plazo no mayor a 14 días.

< Trámites >

La notificación de nacimiento, se presenta junto con los documentos necesarios en la ventanilla de la Oficina Municipal o Ayuntamiento, ubicada en el lugar de nacimiento del bebé o en el lugar de residencia de quien realiza la notificación. Además de esto, es necesario tramitar la obtención del estatus de residencia.

◆Estatus de Residencia◆

En caso de haber nacido como persona extranjera, podrá permanecer en Japón sin el estatus de residencia durante un plazo de 60 días a partir del día de nacimiento, pero si desea permanecer después de pasar ese período, deberá obtener el estatus de residencia, solicitando el permiso para obtener dicho estatus en el Departamento de Inmigración de Hiroshima o Dependencia, dentro del plazo de 30 días a partir del día de nacimiento.

◆Puntos de Atención◆

① Libreta de Salud Materno-infantil

Al notificar su embarazo en el Centro de Salud (Hiroshima-shi, Kure-shi y Fukuyama-shi) o en la Oficina Municipal o Ayuntamiento, se le expedirá la Libreta de Salud Materno-infantil. En esta Libreta se registra el proceso del embarazo, el crecimiento del bebé, los datos de la vacunación preventiva, etc. y sirve para llevar el control de la salud tanto de la madre como del bebé. También incluye los boletos para las consultas médicas y otros servicios.

En relación con los exámenes médicos para lactantes y niños y la vacunación, cada ciudad o pueblo tiene establecida la hora, el lugar y la forma de aviso. Para mayores detalles, solicite información en la ventanilla de la Municipalidad o Ayuntamiento del lugar de domicilio.

② Subsidio del Parto

En caso de estar afiliado en el Seguro Social o al Seguro Nacional de Salud, podrá recibir el Subsidio del parto y cuidado de bebés. Presente la solicitud en la empresa donde trabaja o en la Oficina Municipal o de Distrito.

③ Subsidio para Niños

A las personas que crían niños en edad escolar hasta graduarse de la escuela secundaria (hasta el primer 31 de marzo después de cumplir 15 años), se les pagará el Subsidio para Niños. Para más detalles, solicite información en la ventanilla de la Oficina Municipal de su domicilio.

④ Subsidio para Manutención del Niño

Se pagará el Subsidio para la Manutención del Niño, al padre, madre o a la persona que mantiene y alimenta al niño cuyos padres se han divorciado, o cuyo padre/madre haya fallecido o desaparecido. Para mayores detalles, solicite información en la ventanilla de la Oficina Municipal o Ayuntamiento del lugar de su domicilio.

◆ Sistema de Reconocimiento de hijos nacidos y Reconocimiento del feto ◆

El término “Reconocimiento”, se refiere a que cuando nace un hijo de una relación extramatrimonial, el padre o la madre biológicos lo reconocen como hijo propio (la maternidad surge naturalmente por el hecho del nacimiento).

El Reconocimiento del feto (hijo por nacer, dentro del vientre de la madre), es un sistema establecido con la finalidad de reconocer al hijo previamente a su nacimiento, para determinar la paternidad legal (proteger la paternidad), debido al riesgo de que si fallece el padre antes del nacimiento del hijo, impedirá el reconocimiento voluntario de la paternidad, lo cual ocasiona inconvenientes y situación desfavorable para el hijo.

Al reconocer al feto, se determina la paternidad legal entre el hijo y el padre biológico y se reconoce como hijo ya nacido en términos de reclamo de indemnización, sucesión, herencia, etc., por tanto los derechos del hijo son protegidos.

En el caso de un feto, cuyos padres son de diferentes nacionalidades, el hecho de determinar la paternidad legal por naturaleza, ocasionalmente puede afectar la nacionalidad que el hijo podría adquirir después de su nacimiento. El feto de una extranjera reconocido por el padre japonés, obtiene la nacionalidad japonesa en el momento de su nacimiento conforme a lo especificado en la Ley de Nacionalidad.

Según la Ley aplicable, relacionada con el reconocimiento de paternidad, se estipula que “Se someterá a la Ley del país de origen de la persona que reconoce al hijo, vigente en el momento del nacimiento del hijo o del reconocimiento de la paternidad”. En el caso del reconocimiento del feto, la “Ley del país de origen del hijo”, se entiende por la “Ley del país de origen de la madre”.

Además, en caso de someterse a la Ley Nacional del padre, cuando la Ley Nacional de la madre, vigente en el momento del reconocimiento del hijo, exige la aprobación o consentimiento de la tercera persona, se deberá cumplir con estos requisitos.

Para mayor información sobre el reconocimiento de hijos nacidos y reconocimiento del feto, solicite información en la ventanilla de la Oficina Municipal o Ayuntamiento.

(6) Fallecimiento

En caso de fallecimiento, los parientes convivientes, los convivientes, el dueño de la vivienda, etc. deberán presentar la notificación de fallecimiento a la Oficina Municipal o Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 7 días a partir de enterarse del hecho.

< Trámites >

La notificación de fallecimiento debe ir acompañada con el Certificado de Defunción, además de señalar la nacionalidad del fallecido. Para mayores detalles del trámite y otra información, consulte en la Oficina Municipal o Ayuntamiento.

① Entierro e Incineración

En caso de enterrar o incinerar un cadáver en Japón, necesitará obtener la “Autorización de entierro y/o incineración del cadáver”. En caso efectuarlo en su país de origen, comuníquese con la Embajada o Consulado.

② Funeral

En caso de realizar el funeral para una persona afiliada al Seguro Nacional de Salud o al Seguro Médico para Ancianos en Edad Avanzada, independientemente de la nacionalidad del fallecido, existe un sistema de pago de gastos del funeral. Presente la solicitud en las Oficinas Municipales o Ayuntamiento.

Si el fallecido posee la Libreta de Salud “Hibakusha Kenkotecho” (para las Víctimas de la Bomba Atómica), se subsidian los gastos del funeral al organizador del mismo. Para mayores detalles, solicite información en la Oficina Municipal o Ayuntamiento.

Lugar de Información

Oficina Municipal o de Distrito

③ Pago Extraordinario por Fallecimiento

Cuando aquellos afiliados a la Pensión Nacional fallecen sin recibir la Pensión, a pesar de haber pagado la prima durante más de 3 años, se hace el pago extraordinario por fallecimiento a la familia del difunto. Sin embargo, existen requisitos como el del alcance familiar, etc. Para mayores detalles, solicite información en la ventanilla de la Oficina de la Pensión.

Lugar de Información

Oficina de la Pensión

④ Extinción de la Relación de Cónyuge

En el caso de que el cónyuge, de la persona que tiene residencia en calidad de cónyuge con los Estatus de Residencia de “Cónyuge de japonés, etc.”, “Cónyuge de Residente Permanente, etc.” y “Residencia Familiar”; fallezca, haga la notificación referente a la extinción de la relación del cónyuge, al Ministro de la Agencia de Servicios de Inmigración, en un plazo no mayor a 14 días.

⑤ Tarjeta de Residencia y Certificado de Residente Permante Especial

En cuanto a la Tarjeta de Residencia o Certificado de Residente Permanente Especial de la persona fallecida, deberá llevarla al Departamento de Control de Inmigración de Hiroshima o la Dependencia, o devolverla enviándola al lugar de devoluciones especificado abajo.

< Lugar de devolución al efectuarse por envío >

〒135-0064

Tokyo to, Koto-ku, Aomi 2-7-11 Edificios de Gobierno del Puerto de Tokyo 9º. Piso
Oficina Anexa Odaiba del Departamento de Control de Inmigración de Tokyo

* Por favor escriba “Devolución de Tarjeta de Residencia” en el reverso del sobre.